CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

CLASE	**CONVENIO DE COLABORACIÓN**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO**
NIT	**800.054.249-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO** **NIT 901459674-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ ELIDA SALAMANCA CAMPOS** **C.C. No. 26.566.588 de San Agustín (H)**
OBJETO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($76.200.000,00) MDA/CTE**
APORTE DEL MUNICIPIO	**SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($75.438.000.00)**
APORTE DE LA ESAL	**SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($762.000.00) M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN a través de la Secretaria de Salud Municipal elaboro estudio previo de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política establece "*El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*". **2)** Que la presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2° y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, los cuales rezan lo siguiente*:* **artículo 2**: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad… Literal b: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (……) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."* **Artículo 4***: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos*

para el efecto". En este sentido se deja constancia que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **3).** Que el Decreto 092 de 2017 (mediante el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia) establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **4)** Que, la **FUNDACIÓN SAN AGUSTIN UNIDO**, participó en el proceso competitivo **SSM-REPC-002-2026**, resultando único proponente hábil **5)** La **FUNDACIÓN SAN AGUSTIN UNIDO** cuenta con experiencia e idoneidad. **6)** Que el MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".* Teniendo en cuenta éste requisito y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la **FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO. 7)** Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de colaboración para lo cual EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON ha verificado la documentación enviada por **FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO,** las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **8)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad, invitación pública y la oferta presentada por la ESAL, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, y se describen en los estudios previos presentados por la Secretaria de Salud Municipal.

Cláusula 3. Especificaciones técnicas requeridas.

La **FUNDACIÓN SAN AGUSTIN UNIDO** será el ejecutor del presente convenio y en consecuencia se obliga a cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo a lo siguiente;

ACTIVIDAD No.1	**Vincular talento humano profesional y de apoyo operativo destinado a la atención integral y el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para la Tercera Edad, dirigido a treinta y seis (36)**

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

	adultos mayores, por dos (02) meses.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. PERSONAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.1.	Auxiliar de enfermería con disponibilidad	3	MES	2
1.2.	Auxiliar logístico	1	MES	2
1.3.	Servicios generales	1	MES	2
1.4.	Servicios Mantenimiento	1	MES	2

ACTIVIDAD No.2	**Suministrar alimentación diaria a diez (10) adultos mayores en modalidad Centro de Bienestar del Anciano, por dos (02) meses**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**BENEFICIARIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
2.1	Entrega de ración servida (desayuno) de acuerdo con la minuta patrón compuesto de la siguiente manera: FRUTA: 90 -100 GR, BEBIDA EN LECHE: 200 – 220 GR, PROTEICO: 60 – 70 GR, ENERGÉTICO: 50 - 60 GR, GRASA - SAL Y AZÚCAR DE PREPARACIÓN.	10	Desayuno	600
2.2	Entrega de ración servida (almuerzo) de acuerdo con la minuta patrón compuesto de la siguiente manera: JUGO DE FRUTA: 200 – 220 CC – 50 GR DE FRUTA, SOPA O CREMA: 220 – 240 CC, ENERGÉTICO: 100 - 120 GR, PROTEICO: 100 – 120 GR, ENERGÉTICO 2: 70 – 80 GR, VERDURA O ENSALADA: 60 – 70 GR, GRASA - SAL Y AZÚCAR DE PREPARACIÓN.	10	Almuerzo	600
2.3	Entrega de ración servida (cena) de acuerdo minuta patrón compuesto de la siguiente manera: JUGO DE FRUTA: 200 – 220 CC – 50 GR DE FRUTA, SOPA O CREMA: 220 CC, ENERGETICO CON SAL: 100 – 120 GR, PORTEICO: 100 – 120 GR, VERDURA O ENSALADA: 60 – 70 GR, GRASA Y AZUCAR DE PREPARACION.	10	Cena	600

ACTIVIDAD No.3	**Suministrar alimentación diaria a veintiséis (26) adultos mayores en modalidad Centros Vida, por dos (02) meses.**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**BENEFICIARIOS**	**UNIDAD**	**CANT**

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

3.1	Entrega de 1 momento (Almuerzo) según la minuta patrón, a veintiséis (26) adultos mayores que se encuentran priorizados para recibir la alimentación en el Centro de Bienestar y Vida "Jesús de Nazaret".	26	Almuerzo	1560

Clausula 4. Obligaciones de las partes

A). OBLIGACIONES DE LA ESAL

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto denominado**: "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** es por ello que la ESAL deberá garantizar:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas en el convenio.
2. Administrar con responsabilidad, eficiencia y transparencia los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente a la atención integral a treinta y seis (36) adultos mayores beneficiarios.
3. Presentar plan operativo inicial que incluya cronograma, actividades, responsables, distribución presupuestal y mecanismos de seguimiento.
4. Garantizar la atención integral de:

- Diez (10) adultos mayores en modalidad Centro de Bienestar (residencial permanente).
- Veintiséis (26) adultos mayores en modalidad Centro Vida (atención diurna).

5. Garantizar el suministro diario de alimentación bajo condiciones de calidad e inocuidad así:

- Desayuno, almuerzo y cena para los diez (10) adultos mayores residentes.
- Almuerzo para los veintiséis (26) adultos mayores en modalidad Centro Vida.

6. Cumplir las condiciones sanitarias, nutricionales y de manipulación de alimentos exigidas por la normatividad vigente, incluyendo certificaciones del personal manipulador y control de calidad de los alimentos.
7. Vincular y mantener durante toda la ejecución el talento humano idóneo requerido para el funcionamiento del Centro.
8. Ser la única responsable de la contratación, supervisión y pago del personal, incluyendo salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
9. Entregar al supervisor hojas de vida, contratos, planillas de seguridad social y soportes de pago del personal vinculado.
10. Asumir la operación, administración y funcionamiento del Centro de Bienestar y Centro Vida, respondiendo por la custodia, uso adecuado y conservación de los bienes entregados para la ejecución.
11. Llevar inventario actualizado de bienes e insumos y responder por su correcta utilización.
12. Presentar informe final técnico y financiero consolidado de ejecución, en medio físico ante la Secretaría de Salud del Municipio, acompañado de los soportes documentales, contables y evidencias fotográficas que acrediten el cumplimiento del objeto y la correcta inversión de los recursos. Así mismo, deberá cargar de manera oportuna y completa en la plataforma SECOP II el informe y la totalidad de sus anexos, como requisito previo e indispensable para el trámite de liquidación y pago del convenio
13. Reportar inmediatamente cualquier novedad relacionada con los beneficiarios (fallecimiento, retiro, sustitución), adjuntando

soportes.
14. Permitir la supervisión, veeduría ciudadana y control de los organismos competentes.
15. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas aplicables a Centros Vida y Centros de Bienestar.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.
17. Acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo acciones correctivas.
19. Garantizar que los recursos aportados por el Municipio se utilicen únicamente en la atención integral de las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de Centro Vida y Centro de Protección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y la Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Cumplir de manera estricta con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente estudio previo.
21. Atender y acatar de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio o la Administración Municipal con ocasión del seguimiento a la ejecución, implementando dentro del plazo señalado las acciones correctivas necesarias cuando se evidencien anomalías, inconsistencias o posibles incumplimientos, so pena de las consecuencias contractuales a que haya lugar.
22. Realizar el aporte de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($762.000.00) M/CTE,** de conformidad con los términos y condiciones ofrecidas resultantes del proceso competitivo.

B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio el Municipio se compromete a:

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en las especificaciones mínimas requeridas para la ejecución del mismo.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Realizar el aporte de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($75.438.000.00) M/CTE,** en los términos y condiciones pactadas.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
7. Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
9. Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.
10. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

Clausula 5. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del **MUNICIPIO DE VILLAGARZON** y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, **FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDOS** asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($76.200.000,00) MDA/CTE**, incluido los costos directos e indirectos. En donde el aporte del **MUNICIPIO DE VILLAGARZON** es por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($75.438.000.00) M/CTE** y el aporte de la **FUNDACION SAN AGUSTIN**

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

UNIDOS es por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($762.000.00) M/CTE.**

ACTIVIDAD No.1	**Vincular talento humano profesional y de apoyo operativo destinado a la atención integral y el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para la Tercera Edad, dirigido a treinta y seis (36) adultos mayores, por dos (02) meses.**					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. PERSONAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL**
1.1.	Auxiliar de enfermería con disponibilidad	3	MES	2	$ 2 500 000.00	$ 15 000 000.00
1.2.	Auxiliar logístico	1	MES	2	$ 2 000 000.00	$ 4 000 000.00
1.3.	Servicios generales	1	MES	2	$ 2 000 000.00	$ 4 000 000.00
1.4.	Servicios Mantenimiento	1	MES	2	$ 2 000 000.00	$ 4 000 000.00
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO						**$ 27 000 000.00**

ACTIVIDAD No.2	**Suministrar alimentación diaria a diez (10) adultos mayores en modalidad Centro de Bienestar del Anciano, por dos (02) meses**					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**BENEFICIARIOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1	Entrega de ración servida (desayuno) de acuerdo con la minuta patrón compuesto de la siguiente manera: FRUTA: 90 -100 GR, BEBIDA EN LECHE: 200 – 220 GR, PROTEICO: 60 – 70 GR, ENERGÉTICO: 50 -60 GR, GRASA - SAL Y AZÚCAR DE PREPARACIÓN.	10	Desayuno	600	$ 13 000.00	$ 7 800 000.00
2.2	Entrega de ración servida (almuerzo) de acuerdo con la minuta patrón compuesto de la siguiente manera: JUGO DE FRUTA: 200 – 220 CC – 50 GR DE FRUTA, SOPA O CREMA: 220 – 240 CC, ENERGÉTICO: 100 -120 GR, PROTEICO: 100 – 120 GR, ENERGÉTICO 2: 70 – 80 GR, VERDURA O ENSALADA: 60 – 70 GR, GRASA - SAL Y AZÚCAR DE PREPARACIÓN.	10	Almuerzo	600	$ 15 000.00	$ 9 000 000.00
2.3	Entrega de ración servida (cena) de acuerdo minuta patrón compuesto de la siguiente manera: JUGO DE FRUTA: 200 – 220 CC – 50 GR DE FRUTA, SOPA O CREMA: 220 CC, ENERGETICO CON SAL: 100 – 120 GR, PORTEICO: 100 – 120 GR, VERDURA O ENSALADA: 60 – 70 GR, GRASA Y AZUCAR DE PREPARACION.	10	Cena	600	$ 15 000.00	$ 9 000 000.00
VALOR TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO DE BIENESTAR						**$ 25 800 000.00**

ACTIVIDAD	**Suministrar alimentación diaria a veintiséis (26) adultos mayores en modalidad Centros Vida, por dos (02) meses.**

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

No.3						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**BENEFICIARIOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	Entrega de 1 momento (Almuerzo) según la minuta patrón, a veintiséis (26) adultos mayores que se encuentran priorizados para recibir la alimentación en el Centro de Bienestar y Vida "Jesús de Nazaret".	26	Almuerzo	1560	$ 15 000.00	$ 23 400 000.00
VALOR TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO DE VIDA						**$ 23 400 000.00**
VALOR TOTAL ATENCIÓN INTEGRAL						**$ 76 200 000.00**

La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio.

Clausula 6. Forma de Pago

El Municipio de Villagarzón cancelará el valor del presente convenio con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y a la disponibilidad efectiva de dichos recursos.

a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del aporte del Municipio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados durante el término de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para cada desembolso, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar factura electrónica con su respectiva resolución de facturación, informe detallado de las actividades desarrolladas con los soportes verificables correspondientes, tales como planillas de registro de atención y/o registro fotográfico cuando aplique, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente y los demás documentos que sean exigidos por el Municipio. La solicitud de pago deberá radicarse en medio físico ante la Secretaría de Salud Municipal y cargarse en la plataforma SECOP II.

b) El diez por ciento (10%) restante del valor total del aporte del Municipio se cancelará como pago final, una vez verificada la ejecución total de las actividades en las condiciones pactadas, previa suscripción del acta de cumplimiento final, presentación del informe final de supervisión, informe final de actividades con sus respectivos soportes, certificación de pago de aportes a seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Parágrafo: Los pagos estarán sujetos al recaudo efectivo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y a la disponibilidad de PAC. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar se aplicarán conforme a la normatividad vigente.

Clausula 7. Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 8. Disponibilidad presupuestal

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No CDP	**2026000268**	**F/Expedición**	**25/Febrero/2026**	**Vigencia**	**31/Diciembre/2026**
CÓDIGO	**EQUIVALENTE**	**NOMBRE CUENTA**			**VALOR**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.02** **2.3.2.02.02** **2.3.2.02.02.009** **2.3.2.02.02.009.105**		Gastos Inversión Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios para la comunidad, sociales y personales Prestar servicio de atención y protección integral al adulto mayor.			**$ 76.200.000,00**
				TOTAL	**$ 76.200.000,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

Cláusula 9. Supervisión del convenio

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará a la ESAL en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se mantenga el equilibrio financiero del mismo.
Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales;
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio
7. Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente;
8. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

Cláusula 10. Fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 11. Suspensión del convenio

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL o al Municipio de Villagarzón, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a la ESAL o al Municipio de Villagarzón, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Villagarzón por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Cláusula 12. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 13. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE VILLAGARZON para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
b) Si a juicio del MUNICIPIO DE VILLAGARZON del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLAGARZON. **c)** Cuando cualesquiera de las partes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 14. Liquidación del convenio

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la ESAL respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de la ESAL y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ESAL y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles a la ESAL, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la ESAL de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos a la ESAL, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ESAL o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

La ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales , de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 17. Garantías

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la ESAL seleccionada constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA DE VILLAGARZON PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su firma.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más	5% del valor del contrato	
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	1. Número y año del contrato 2. Objeto del contrato 3. Firma del representante legal del Contratista 4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por relación de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18. Indemnidad

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Villagarzón, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Villagarzón ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Villagarzón.

Cláusula 19. Cesión

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Alcalde Municipal, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE VILLAGARZON, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar la ESAL, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente Convenio, la Alcaldía del Municipio de Villagarzón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del convenio por cada día de retraso injustificado.
Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del convenio por cada día de retraso;
Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso;
Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso.
Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la invitación pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
Igualmente, la ESAL se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor de la ESAL, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21. Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte de la ESAL de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de declaratoria de caducidad, la ESAL conviene en pagar a la Alcaldía del Municipio de Villagarzón, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la Alcaldía del Municipio de Villagarzón hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a la ESAL si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Cláusula 22. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 23 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 24 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 25– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzon	**Contratista: Contratante: FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO** **NIT 901459674-3**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO	**Rep. Legal: LUZ ELIDA SALAMANCA CAMPOS** **C.C. No. 26.566.588 de San Agustín (H)**
Dirección: Calle 2 No 5- 14 B/ Centro Villagarzón	**Dirección: CALLE 3 NO 15 32 BARRIO SANTA TERESITA, SAN AGUSTIN, HUILA**
Teléfono:	**Teléfono: 3209172614 - 3118556843**
Email.despacho@villagarzon-putumayo.gov.co	**Email. fundacionsanagustinunido@gmail.com**

Cláusula 26. Solución de Controversias

CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CCL-007-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula 27. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

Proyectó y revisó parte jurídica:
Andrés Felipe Castro Fajardo
Abogado Contratación